

pital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Ing. Eduardo Soler hijo como miembro de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.—

G. O. N° 5308, del 28 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1080.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Visto el Decreto N° 1029, de fecha 1º de noviembre de 1928,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Ingeniero Eduardo Soler hijo queda nombrado miembro de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, en sustitución del señor Ingeniero Humberto Ruiz Castillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración de la Sección Dominicana de la Comisión Delimitadora de Fronteras Dominico-Haitiana.— G. O. N° 5608, del 28 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1081.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

La Sección Dominicana de la Comisión Delimitadora de

Fronteras Dominico-Haitiana, a partir de la presente fecha, quedará constituida de la manera siguiente:

Ing. Manuel Salvador Gautier,
Presidente,

Ing. Casimiro Gómez,
Miembro, y

Lic. Gustavo Julio Henríquez,
Miembro.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1082, que prohíbe la exportación de varios artículos y materiales.— G. O. 5607, del 27 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1082.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 2 de la Ley N° 479 del 10 de junio de 1941,

DECRETO :

Art. 1.— Queda prohibido la exportación de los siguientes artículos y materiales:

Armas, municiones e implementos de guerra.

Los siguientes materiales básicos y productos que contengan los mismos:

Aluminio.— Mineral metálico y aleaciones en bruto semi-fabricado y metal viejo, que contengan más de 10% de aluminio.

Antimonio.— Mineral de antimonio, concentrados de antimonio, metal, aleaciones en bruto o semi-fabricados y compuestos de antimonio.

Amianto.— Amianto en bruto y semi-fabricado, si es principalmente en fibras de tres cuartos de pulgada de longitud o más.